

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL AÑO 2011.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III, 16, 28, 56, inciso d), 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, 98 y 430, párrafo segundo del Código Fiscal del Distrito Federal; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009; 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, XXVIII, XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el año de 2011, es un deber de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011.

Que el aviso para dictaminar sus obligaciones fiscales, deberán sujetarse a lo dispuesto por el propio Código vigente, y a las Reglas de carácter general, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 del mismo ordenamiento legal y presentarse a más tardar el 15 de febrero de 2012.

Que el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011, de conformidad con lo establecido en su artículo 58, así como el Código Fiscal vigente y a las Reglas de carácter general, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y presentarse a más tardar el 30 de abril de 2012.

Que la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Que además por razones de simplificación administrativa, es necesario darles a conocer a los contribuyentes obligados, a los que opten por dictaminarse y a los Contadores Públicos dictaminadores los lineamientos que deberán tomar en cuenta para la elaboración, contenido y presentación del dictamen vía Internet, así como de su documentación anexa, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL AÑO 2011.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE Y CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN

PRIMERA.- Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2011 las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que hayan contado durante el ejercicio 2010 con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que hayan contado durante el ejercicio 2010, con inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$34,193,219.00. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales relacionadas con el inmueble o inmuebles que rebasen este valor;

III. Las que hayan contado durante el ejercicio 2010, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor indicado en la fracción II;

IV. Las que hayan consumido durante el ejercicio 2010, por una o más tomas, más de 1,000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. Estar constituido como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a las leyes de la materia; y

VI. Las que hayan utilizado durante el ejercicio 2010, agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

SEGUNDA.- Las contribuciones por las cuales se debe emitir dictamen según corresponda son las siguientes:

I. Impuesto predial;

II. Impuesto sobre nóminas;

III. Derechos por el suministro de agua;

IV. Derechos de descarga a la red de drenaje, y

V. Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje.

Lo establecido en esta regla, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras contribuciones a su cargo y/o como retenedores, tales como impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, entre otras.

TERCERA.- Aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán la opción de dictaminarse por las contribuciones antes citadas.

Los contribuyentes obligados u opcionales a dictaminar contribuciones locales, se deberán registrar en el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) en la pantalla principal del mismo, deberá requisitar la pantalla donde solicita los datos del contribuyente, y el sistema les proporcionará las claves de acceso correspondientes, teniendo la opción de recuperar las claves de acceso, en caso de olvido, así como cambiarlas.

Los contribuyentes contarán con una pantalla que le permitirá consultar sus avisos o registrar avisos nuevos desplegándose las pantallas donde se le solicita indique datos generales del año a dictaminar y las pantallas sobre el envío definitivo tanto del aviso como del dictamen, sin embargo el envío solo lo podrá hacer el dictaminador.

Existirá un manual que facilitará la navegación a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI).

REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS

CUARTA.- El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, lo podrán obtener las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública; que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría, excepto las personas indicadas en el inciso f) del artículo 63 del Código Fiscal del Distrito Federal. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, solicitud de registro en tres tantos con firmas autógrafas, en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, acompañando copia certificada de su Cédula Profesional, original de la constancia emitida por algún Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, original de la constancia de Educación Profesional Continua por el año 2011, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y original y copia fotostática para cotejo de los siguientes documentos: comprobante de domicilio, credencial

para votar y aviso de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de tener su domicilio fuera del Distrito Federal, deberá proporcionar un domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del Distrito Federal, mismo que deberá utilizar en todos los trámites relacionados con el dictamen.

La Tesorería del Distrito Federal proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud. Obtenido el registro, dentro de los tres meses siguientes a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Subtesorería de Fiscalización, que es socio activo de un Colegio Profesional, y presentar original de la constancia del cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho Colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante esa Subtesorería de Fiscalización, en caso de no presentarla, de hacerlo extemporáneamente o de solicitar su registro después de los períodos de presentación, el Contador Público no podrá dictaminar ese ejercicio.

La autoridad correspondiente emitirá oficios a los Colegios Profesionales a efecto de dar a conocer la fecha y hora del examen a que se refiere el párrafo anterior, así como los requisitos que deberá cubrir el Contador Público para la presentación del examen antes referido.

Asimismo, en caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Subtesorería de Fiscalización, dentro de los quince días hábiles siguientes en que ocurra. En los casos de cambio de domicilio fiscal y éste se encuentre fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal se deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, y en caso de que la autoridad competente al acudir al domicilio señalado por el contador público y el mismo no sea localizado, cancelará el registro correspondiente automáticamente, a efecto de que el citado contador público presente ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal una nueva solicitud de registro y actualice sus datos personales.

La autoridad competente, cancelará los registros de aquellos contadores públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales en más de una ocasión, dejando como válido el último otorgado, procediendo a dar a conocer mediante escrito a dichos contadores de tal situación.

Asimismo la Subtesorería de Fiscalización dependiente de la Tesorería del Distrito Federal se reserva la facultad de cancelar los registros que no se apeguen a estas Reglas, así como aquellos que caigan en falsedad u omisión, sea esta en forma dolosa o no.

El Dictaminador deberá registrarse en el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) en la pantalla principal del mismo, deberá requisitar la pantalla donde solicita los datos del Dictaminador, y el sistema le proporcionará las claves de acceso correspondientes, teniendo la opción de recuperar las claves de acceso así como cambiarlas.

El Dictaminador contará con una pantalla que le permitirá consultar los avisos donde haya sido nombrado como dictaminador.

Por su parte, el Contador Público con registro vigente deberá acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a fin de registrar su password de cierre y envío definitivo de los anexos del dictamen en el sistema para la presentación de dictámenes por Internet, presentando identificación oficial vigente, así como su número de registro otorgado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el cual será la clave de usuario del sistema.

Una vez obtenido el registro del password en los términos antes señalados, el Contador Público que dictamine o el contribuyente, deberá obtener dentro del sistema la clave de captura y password, a fin de que pueda registrar los datos de los anexos del dictamen para su posterior cierre y envío definitivo, que invariablemente deberá realizar el Contador Público con registro vigente.

PRESENTACIÓN DEL AVISO PARA DICTAMINAR

QUINTA.- Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán transmitir, a más tardar el 15 de Febrero del 2012, a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet (SIPREDI) el aviso para dictaminar.

El aviso deberá ser transmitido, debiendo obtener el recibo de transmisión del aviso de dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales que el propio Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet generará. En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para recibir y oír notificaciones, en caso contrario no surtirá efectos fiscales.

El aviso sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen, no se aceptaran avisos complementarios a nombre de un mismo contribuyente y no surtirá efectos fiscales cuando se presente en forma extemporánea de acuerdo al artículo 61 inciso f) del Código Fiscal de Distrito Federal vigente en el año 2011; no obstante los contribuyentes obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán cumplir con esta obligación.

Aquellos contribuyentes que hayan hecho dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho cambio, los avisos de cambio de domicilio respectivo o las modificaciones a la denominación o razón social, las suspensiones de actividades, señalando un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, en caso de no cumplir con el plazo antes señalado se entenderá que la información está incompleta y se amonestará al contador de acuerdo al artículo 98, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2011 y además el aviso no surtirá efectos fiscales.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

SEXTA.- El dictamen y la información anexa, deberán transmitirse mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas en la dirección (www.finanzas.df.gob.mx) a más tardar el 30 de abril de 2012, de lo contrario no surtirá efectos fiscales, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse.

INFORMACIÓN QUE SE TRANSMITIRÁ Y DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN CASO DE SER REQUERIDA.

SÉPTIMA.- Para la presentación del dictamen mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet se deberá transmitir la información y exhibir la documentación siguiente, cuando sea requerida:

I. Se deberá transmitir la información mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet, mediante la página de la Secretaría de Finanzas a la que se accederá en la dirección electrónica (www.finanzas.df.gob.mx):

- a) Carta de presentación del dictamen;
- b) Los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;
- c) Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente (anexo 7), generado por el SIPREDI, y
- d) El informe (anexo 8).

II. Se deberá presentar la siguiente documentación en original y rubricada en medio impreso ante la Subtesorería de Fiscalización, cuando así lo requiera de acuerdo con el artículo 66 del Código Fiscal del Distrito Federal:

- a) Aviso de Dictamen, Carta de presentación del dictamen y recibos de transmisión de ambos generados por el SIPREDI;
- b) Los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;
- c) Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente (anexo 7), generado por el SIPREDI;
- d) El informe y/o la opinión (anexo 8);

e) Se deberá presentar en original y/o en copia fotostática simple, ante la Subtesorería de Fiscalización, el avalúo practicado por cada uno de los inmuebles que sirvieron como base para emitir el mismo, realizado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, el cual deberá cumplir con las definiciones, normas y valores unitarios vigentes en el año que se dictamina; y

f) Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada, tales como registros cronológicos de lecturas, sentencias, resoluciones, autorizaciones, pagos realizados en fecha posterior a la transmisión del dictamen, etc. Deberán presentarse a solicitud de autoridad competente, al requerir al contador público que dictamine y/o al solicitar a los (las) contribuyentes dictaminados (as) la información necesaria para integrar las cifras y bases incluidas en los propios dictámenes presentados.

Para la transmisión de la información antes señalada se deberá considerar los instructivos que se emiten en las presentes Reglas de carácter general.

MODIFICACIONES AL DICTAMEN

OCTAVA.- El contribuyente solo podrá presentar un dictamen, sin opción a presentar complementarios; sin embargo, si se requiere modificar algún dato en el dictamen ya transmitido mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet, debe presentar un escrito libre en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo las aclaraciones correspondientes; y que estos errores no se encuentren en las cifras o que no impliquen errores de fondo que modifiquen la opinión del Contador Público Registrado (CPR), dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen, siempre y cuando no se hayan emitido facultades de comprobación y se haya efectuado antes de citar al CPR a revisión de sus papeles de trabajo. Dichas correcciones serán para conocimiento y en ningún caso se modificará el dictamen ya enviado.

PERÍODO A DICTAMINAR

NOVENA.- El dictamen deberá comprender, según corresponda, las contribuciones causadas durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2011, deberán presentar el dictamen correspondiente al período de que se trate.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA

DÉCIMA.- Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar;

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen, y

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:

a) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a estas Reglas, por el período correspondiente;

b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado.

En caso de haber observado omisiones respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna;

c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011, a cargo y/o retenidas por el contribuyente.

Las contribuciones dictaminadas en todo momento serán las mismas por las que se presentó el aviso correspondiente, indicando en el informe los motivos que originaron lo contrario, y

d) En el caso del dictamen para efectos de la fracción IV del artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011, se deberá hacer mención expresa dentro del mismo que se verificó que el medidor estaba funcionando correctamente.

IV. Se deberán transmitir los anexos mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.

El incumplimiento a las normas de auditoría será sancionable mediante una amonestación por escrito al Contador Dictaminador de acuerdo al artículo 98 del Código Fiscal vigente y acreedor a la multa mencionada en el artículo 479 del mismo ordenamiento.

SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en la forma oficial aprobada a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

OBLIGACIÓN DE EMITIR EL DICTAMEN

DÉCIMA SEGUNDA.- El Contador Público designado en el aviso por el contribuyente para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA TERCERA.- Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

EXPRESIÓN DE CIFRAS

DÉCIMA CUARTA.- Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario Local aplicable.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA QUINTA.- En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, deberán informar y en su caso efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales. Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trata.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, deberán anotar tal circunstancia en el dictamen y deberán proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando los Contadores Públicos que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes; así como los saldos a favor por los que se haya solicitado la devolución correspondiente, deberán anexar copia legible del aviso de compensación o de la solicitud de devolución, presentada ante la Administración Tributaria que corresponda. En su caso, también deberá presentar copia de la resolución recaída a su promoción, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copias legibles de la solicitud del pago en parcialidades y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

- a) Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión. Así como de aquellas que indiquen la propiedad o posesión de los inmuebles sujetos a dictamen;
- b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad;
- c) Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como el del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable;
- d) Copias de contratos, avalúos y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría;
- e) Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente;
- f) Copias de registros cronológicos, avisos o solicitudes de instalación, cambio y/o reparación de medidor (es), así como las órdenes de trabajo de las mismas y avisos presentados por el contribuyente;
- g) Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados, de cada contribución por la que se presente el dictamen, y
- h) Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamine, mismos que deberá proporcionar a la autoridad competente que así lo solicite cuando ejerza sus facultades de comprobación fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO

IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

VIGÉSIMA.- El Contador Público que dictamine deberá verificar y, en su caso, calcular el valor catastral de cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado de acuerdo a lo siguiente:

I. Calculará el valor catastral a través de la determinación del valor de mercado del inmueble mediante avalúo practicado por las personas contempladas para tales efectos en el artículo 22 del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011, el cual debe cumplir de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del citado Código y comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso ó podrá optar por determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles aplicando a los mismos las definiciones, normas y valores unitarios a que se refiere el artículo 129 del Código señalado.

La base del impuesto predial, determinada mediante avalúo a que se refiere el párrafo anterior, será válida en términos del artículo 132 del citado Código tomando como referencia la fecha de presentación del avalúo y hasta por los dos ejercicios fiscales siguientes, siempre que en cada uno de los años subsiguientes ésta se actualice aplicándole un incremento porcentual igual a aquél en que se incrementen para ese mismo año los valores unitarios a que se refiere el artículo 129 del Código Fiscal vigente en 2011.

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la determinación del valor catastral de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado, mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y de las construcciones, el Contador Público verificará y, en su caso, calculará el valor catastral del suelo del inmueble, para lo cual deberá:

I.- Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, determinará primero la Delegación a que corresponda el(los) inmueble(s), según su ubicación, constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral tipo Enclave o de tipo Corredor de Valor, y de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo; en caso contrario deberá ubicar la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales corresponderá una Colonia Catastral de tipo Área con un valor unitario del suelo por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble;

II. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor total de la(s) edificación (es) de (los) inmueble (s) dictaminados, se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan y se multiplicará el valor unitario correspondiente por los metros cuadrados de la (s) construcción (es).

Tratándose de inmuebles de uso habitacional, se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras y en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente, mismos que deberán considerarse invariablemente como uso habitacional.

En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellas.

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación de construcción respectiva.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal la manifestación correspondiente

debidamente justificada, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el siguiente bimestre en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva;

III. Determinará el demérito de la construcción, en razón de 1% por cada año, sin que en ningún caso se descuente más del 40%;

IV. Establecerá la existencia de instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, incrementando el valor de la construcción en un 8%; y

V. Al valor obtenido conforme al procedimiento señalado en la fracción I de la presente regla, se le sumará o restará, según corresponda el resultado obtenido de considerar lo dispuesto por las fracciones II, III y IV, de la misma regla, a fin de determinar el valor catastral del (los) inmuebles.

AVALÚO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que la determinación del valor catastral sea mediante avalúo realizado por personas autorizadas para el año que se dictamina, dicho avalúo deberá presentarse conforme a lo señalado en la fracción II inciso e) de la Regla Séptima anteriormente señalada, por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

COMPARATIVO DE BASES Y PAGOS

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez determinado el valor catastral del inmueble, el Contador Público deberá verificar y, en su caso, calcular el impuesto predial causado en cada bimestre del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto será comparado con el impuesto que en su caso haya pagado el contribuyente, estableciéndose las diferencias, en su caso.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 publicados en las presentes reglas, por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO TERCERO

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE TRABAJADORES

VIGÉSIMA QUINTA.- El promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del año 2010, dividida entre el número de meses de dicho año. Cuando los contribuyentes inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o suspendan actividades antes del 31 de diciembre del 2010, el promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses en que tuvo actividades.

CONCEPTOS DE EROGACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- El Contador Público deberá relacionar, por concepto, todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El dictaminador deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, relacionándolas por concepto independientemente de la designación que se les otorgue, de conformidad con el artículo 156 del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011, las erogaciones gravables de este impuesto y determinando la base gravable en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Contador Público deberá calcular el impuesto sobre nóminas causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 2.5% a la base correspondiente. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

VIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre nóminas, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos 2.1 al 2.4 publicados en las presentes reglas.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

DETERMINACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA BIMESTRAL PROMEDIO

TRIGÉSIMA.- Con relación al consumo promedio de agua, éste deberá calcularse considerando el consumo total de las tomas de las cuales haya sido usuario, durante el año 2010. El promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido, entre el número de bimestres que comprenda dicho año.

Cuando los contribuyentes sean usuarios con posterioridad al 1° de enero y/o dejen de ser usuarios antes del 31 de diciembre de 2010, el promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido entre el número de bimestres y fracción de bimestre en que haya sido usuario de la(s) toma(s).

El Contador Público deberá verificar que el contribuyente haya actualizado el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio, de conformidad con el artículo 176, fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Contador Público deberá verificar y determinar el consumo bimestral con base en las boletas emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 172 y 174 del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011. En caso de que el contribuyente haya optado por determinar sus consumos, el Contador Público deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del aparato medidor en el formato que al efecto se establezca y con base en éste calcular el consumo bimestral en los términos del artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011.

En caso de que el contribuyente no haya optado por determinar sus consumos y no cuente con dichas boletas el dictaminador deberá anotar tal circunstancia en su informe.

Cuando no exista medidor instalado o éste se encuentre descompuesto, o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo durante el período dictaminado, el Contador Público deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, realizando la aclaración.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, siempre que la toma de agua de uso no doméstico no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del(los) medidor(es).

El Contador Público deberá verificar que el contribuyente haya solicitado al Sistema de Aguas la renovación del aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten al mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, el Contador Público que dictamine deberá hacer la suma de consumos de dichas tomas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, debiendo posteriormente prorratar los derechos determinados entre el número de tomas que sirvieron para la sumatoria de consumos, de acuerdo a los metros cúbicos de consumo de cada una de ellas.

Cuando en un mismo predio el agua suministrada tenga usos doméstico y no doméstico abastecido por una sola toma, el dictaminador deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya solicitado la instalación de medidores individuales para cada uso, anexando al dictamen copia de dicha solicitud y, en su caso de la orden de instalación.

CÁLCULO DE DERECHOS

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Contador Público deberá calcular el monto de los derechos causados y compararlos con los derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos por el suministro de agua, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en Internet en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos 3.1 al 3.5 publicados en las presentes reglas, por cada una de las tomas de las que es usuario el contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN Y DESCARGA BIMESTRAL

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para la determinación del volumen de descargas del contribuyente dictaminado, el Contador Público deberá:

I. Determinar el volumen de agua extraído, cuando la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, tomando como base el 80% de éste, al que se le aplicará la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable a que se refiere el artículo 265, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011.

II. Determinar el volumen de agua efectivamente descargada a la red de drenaje, y aplicarle la cuota que le corresponda por metro cúbico a que se refiere la tabla del artículo 265, fracción I, del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011, cuando el contribuyente haya optado por instalar dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje.

III. Cuando la fuente de abastecimiento de agua carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no se pueda determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 265, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011, considerando para tal efecto el diámetro del cabezal del pozo.

IV. En caso de abastecimiento de agua por medio de carro tanque, la tarifa de descarga se calculará conforme al 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentre instalada en el inmueble.

V. En caso de que el usuario cuente con sistema de tratamiento y aprovechamiento de sus aguas residuales y no descargue a la red de drenaje, podrá optar por solicitar la cancelación de la instalación hidráulica de drenaje.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN Y DESCARGAS

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Contador Público deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del dispositivo permanente de medición continua, y con base en éste determinar la descarga bimestral en los términos del artículo 265, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal del 2011, debiendo anexar copia de la aprobación del dispositivo permanente de medición continua por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de que el contribuyente no declare sus descargas o no lleve registro cronológico de lecturas se consignará tal situación como observación en el dictamen, elaborando nota aclaratoria y determinando la descarga con base en las boletas emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de que el contribuyente no cuente con dichas boletas, el dictaminador deberá anotar tal circunstancia en su informe, absteniéndose de opinar.

Cuando no exista dispositivo permanente de medición continua instalado o éste se encuentre descompuesto, el Contador Público deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, debiendo anexar al dictamen copia del aviso correspondiente.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija por diámetro del cabezal del pozo, siempre que no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del (los) sistema (s) de medición continua que tenga instalado(s).

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, el Contador Público que dictamine deberá hacer la suma de descargas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, debiendo posteriormente prorratear los derechos determinados entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descarga de cada una.

CÁLCULO DE DERECHOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Contador Público deberá determinar el monto de los derechos causados y compararlos con los derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

ANEXOS

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de descarga a la red de drenaje, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos 4.1 al 4.5 publicados en las presentes reglas.

CAPÍTULO SEXTO

IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

CUADRAGÉSIMA.- Se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, de tiempo compartido y departamentos amueblados.

RELACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Contador Público deberá relacionar de manera mensual el monto correspondiente al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, por los meses que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La base del impuesto se obtendrá sumando todas las contraprestaciones, que se perciban por los servicios de hospedaje prestados, incluyendo depósitos, anticipos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Contador Público deberá calcular el impuesto por servicios de hospedaje causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 2.5% a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, estableciendo sus diferencias.

En caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración correspondiente respecto de cada uno de ellos, excepto cuando sean inmuebles colindantes, caso en el cual se deberá presentar una sola declaración.

ANEXOS

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos 5.1 al 5.3 publicados en las presentes reglas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

OTRAS CONTRIBUCIONES

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En el caso de que el contribuyente y/o retenedor opte por dictaminarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por alguna otra contribución causada distinta a las señaladas en la Regla Segunda, el Contador Público determinará los conceptos que integran la base de tributación, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal del 2011.

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- A la base de tributación se aplicará la tasa o tarifa correspondiente, o bien, se precisará la cuota fija a cargo del contribuyente que se dictamine.

COMPARATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN PAGADA CON LA DETERMINADA EN EL DICTAMEN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se comparará la contribución pagada con la determinada por el Contador Público en el dictamen, estableciéndose sus diferencias.

ANEXOS

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de otras contribuciones, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas de los anexos generales 6.1 al 6.3 de las presentes reglas por cada una de las contribuciones que el Contador Público dictamine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las Oficinas de la Subtesorería de Fiscalización a que se refieren las presentes Reglas de carácter general se encuentran ubicadas en la calle de José María Izazaga número 89, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en esta Ciudad.

CUARTO.- Los beneficiarios de las presentes Reglas de carácter general podrán presentar hasta el día 30 de marzo de 2012, el aviso de presentación del dictamen y hasta el día 31 de mayo de 2012, el dictamen de contribuciones fiscales correspondientes al año 2011.

QUINTO.- Se considera que para la determinación del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje será del 2.5% de acuerdo al Artículo Décimo Noveno transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de diciembre de 2009

SEXTO.- Las presentes Reglas de carácter general serán aplicables para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2011.

Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 ó 2010, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como sigue: el 23 de junio de 2006, 5 de junio de 2007, 28 de abril de 2008, 16 de enero de 2009, 22 de enero de 2010 y 4 de abril de 2011, respectivamente.

Por su parte, los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2004 y anteriores deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de julio de 2005.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Usuario:

Password:

[Obtener claves de acceso](#) | [¿Olvido su clave de acceso?](#)

Aviso
Este sitio es exclusivo de contribuyentes obligados o con opción a presentar dictamen, y dictaminadores registrados ante la Tesorería del Distrito Federal.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Registro para el Acceso al Sistema

Importante: Después de terminar el siguiente proceso de registro, usted obtendrá sus claves de acceso al sistema, mismas que podrá utilizar cada vez que lo requiera. Es necesario concluir todo el proceso de registro y proporcionar información legítima, de lo contrario podría denegarse posteriormente el acceso al sistema. Los datos marcados con un * son de carácter obligatorio.

Tipo de Usuario

Contribuyente Dictaminador

Es importante distinguir que tipo de usuario se encargará de registrar el dictamen, si usted es contribuyente solo podrá registrar su dictamen correspondiente, por lo tanto debe seleccionar la opción "Contribuyente", en este caso se solicitará llenar todo el formulario. Para poder cerrar y enviar definitivamente su dictamen, es necesario que su dictaminador acuda personalmente a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.

Si por el contrario usted es dictaminador podrá registrar más de un dictamen, dependiendo el número de clientes que tenga, por lo tanto debe seleccionar la opción "Dictaminador", en este caso solo se solicitará llenar los datos correspondientes al despacho y al dictaminador. Para poder cerrar y enviar definitivamente los dictámenes capturados, es necesario acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas en la Dirección de Auditorías Directas dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, para obtener su clave de usuario y password correspondiente y poder realizar dicha función.

[Regresar](#)



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

L- Datos del Contribuyente

1.1 * Tipo de Persona:

1.1.1 * Nombre(s):

* Apellido Paterno:

* Apellido Materno:

1.2 En caso de ser organismo público seleccione el tipo de entidad
Tipo de Entidad:

1.3 * CURP:

1.4 * RFC:

1.5 * Calle:

* No. Exterior:

No. Interior:

* Código Postal:

* Colonia:

* Delegación:

1.6 * Teléfono:

Extensión:

1.7 * Email:

* Campos Obligatorios

Escriba el texto de la imagen:



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DATOS DEL CONTRIBUYENTE**I DATOS DEL CONTRIBUYENTE****I.1 TIPO DE PERSONA.**

- * FISICA
- * MORAL

I.1.1 PERSONA FÍSICA:

- * NOMBRE (S).
- * APELLIDO PATERNO.
- * APELLIDO MATERNO.

PERSONA MORAL:

- *RAZÓN Y/O DENOMINACIÓN SOCIAL

I.2 EN CASO DE SER ORGANISMO PUBLICO SELECCIONE EL TIPO DE ENTIDAD.

- * LOCAL
- * FEDERAL
- * NINGUNA

I.3 C.U.R.P..- EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA DEBERÁ CAPTURAR EL C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE.

I.4 R. F. C..- DEBERÁ CAPTURAR EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE, INCLUYENDO SU HOMOCLOVE.

I.5 DOMICILIO.- DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE, INGRESANDO LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR. NÚMERO INTERIOR, CÓDIGO POSTAL, COLONIA Y DELEGACIÓN.

I.6 TELÉFONO.- DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL, Y SI ES EL CASO, LA EXTENSIÓN.

I.7 EMAIL.- DEBERÁ PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE ENVIARAN LAS CLAVES DE ACCESO.

NOTA: SE DEBERÁ DIGITAR LOS CARACTERES DE LA PARTE INFERIOR DE LA PANTALLA CON FINES DE SEGURIDAD. UNA VEZ GUARDADOS LOS DATOS NO SE PODRÁN MODIFICAR, EL SISTEMA NO ACEPTA PUNTOS, COMAS, NI CARACTERES ESPECIALES.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

I.- Registro de Dictaminadores

1.1 * Independiente Despacho

1.2 RFC Despacho:

1.3 * Cédula Profesional

1.4 * Nombre

* Apellido Paterno

* Apellido Materno

1.5 * CURP:

1.6 * RFC:

1.7 * Calle:

* No. Exterior:

No. Interior:

* Código Postal:

* Colonia:

* Delegación:

1.8 * Teléfono:

Extensión:

1.9 * Email:

* Campos Obligatorios

Escriba el texto de la imagen:



Registrar

Cancelar

INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE DICTAMINADORES**I REGISTRO DE DICTAMINADORES**

- I.1 TIPO DE DICTAMINADOR.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI SE TRATA DE UN CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE O SI PERTENECE A UN DESPACHO.
- I.2 R. F. C. DESPACHO.-** EN CASO DE PERTENECER A UN DESPACHO DEBERÁ CAPTURAR EL R.F.C. DEL MISMO, INCLUYENDO SU HOMOClave.
- I.3 CÉDULA PROFESIONAL.-** PROPORCIONARÁ LOS DÍGITOS NUMÉRICOS CORRESPONDIENTES A SU CÉDULA PROFESIONAL.
- I.4 NOMBRE DEL CONTADOR.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL CONTADOR PÚBLICO.
- I.5 C.U.R.P.-** DEBERÁ CAPTURAR EL C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE.
- I.6 R. F. C. CONTADOR.-** DEBERÁ CAPTURAR EL R.F.C. DEL CONTADOR, INCLUYENDO SU HOMOClave.
- I.7 DOMICILIO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL DEL CONTADOR, INGRESANDO LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR. NÚMERO INTERIOR, CÓDIGO POSTAL, COLONIA Y DELEGACIÓN.
- I.8 TELÉFONO.-** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL, Y SI ES EL CASO, LA EXTENSIÓN.
- I.9 EMAIL.-** DEBERÁ PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE ENVIARAN LAS CLAVES DE ACCESO.

NOTA: SE DEBERÁ DIGITAR LOS CARACTERES DE LA PARTE INFERIOR DE LA PANTALLA CON FINES DE SEGURIDAD. UNA VEZ GUARDADOS LOS DATOS NO SE PODRÁN MODIFICAR, EL SISTEMA NO ACEPTA PUNTOS, COMAS, NI CARACTERES ESPECIALES.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

Registro para el Acceso al Sistema Aprobado

Importante: Usted se ha registrado en el sistema, por favor anote sus claves de acceso y consérvelas en un lugar seguro.

Toda la información incorporada al sistema será verificada, por lo que le solicitamos no transferir sus claves de acceso a ninguna otra persona.

El sistema cuenta con procesos de monitoreo por usuario, registrándose cada uno de los movimientos realizados a la información.

REGISTRO

CONTRASEÑA

Continuar



Sistema para la Presentación de Dictámenes

Recuperación de Claves de Acceso

Tipo de Usuario: Contribuyente
 Dictaminador

Usuario:

Correo Electrónico:

Enviar

Regresar



Sistema para la Presentación de Dictámenes

Cambio de Contraseña

Nueva Contraseña:

Confirmar Contraseña:

Modificar





Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos

Dictamen

Configuración

Ayuda

Salir

[Avisos](#)

[Registrar](#)

[Consultar](#)



Bienvenido:

Tipo de Usuario: Contribuyente



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos**
- Dictamen
- Configuración
- Ayuda
- Salir

- Avisos->Registrar
- [Registrar](#)
- [Consultar](#)

Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales (Captura de Aviso)

Contribuyente:
RFC:

I.- Año a Dictaminar

La presentación de dictámenes extemporáneos no surte efectos fiscales

*

II.- Tipo de Dictamen

* Obligado Opcional

III.- Contribuciones a Dictaminar

* Seleccionar al menos un impuesto

- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Nóminas
- Derechos Por el Suministro de Agua
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje
- Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje
- Otras Contribuciones

IV.- Representante Legal

Representante Legal:

V.- Dictaminador

* No. Registro:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Contribuyente



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos**
- Dictamen
- Configuración
- Ayuda
- Salir

[Avisos->Consultar](#)

[Registrar](#)

[Consultar](#)

Consulta de Avisos

Criterios:

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Contribuyente



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Avisos->Consultar

Consultar

Consulta de Avisos

Criterios: Todos

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Avisos->Consultar

Consultar

Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales (Envío de Aviso)

Folio:
Contribuyente:
RFC:

I.- Año a Dictaminar

La presentación de dictámenes extemporáneos no surte efectos fiscales
2008 *

II.- Tipo de Dictamen

* OBLIGADO

III.- Contribuciones a Dictaminar

* Seleccionar al menos un impuesto.

- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Nóminas
- Derechos Por el Suministro de Agua
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje
- Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje
- Otras Contribuciones

IV.- Representante Legal

V.- Dictaminador

*

* Campos Obligatorios

Enviar Aviso Cancelar

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos**
- Dictamen
- Configuración
- Ayuda
- Salir

[Avisos->Consultar](#)

[Consultar](#)

Envío Definitivo del Aviso

Aviso Importante:

Contribuyente:

Aviso:

Esta a punto de enviar definitivamente la información del contribuyente y aviso de dictamen actual, si está realmente seguro de haber ingresado absolutamente toda la información requerida para la presentación del aviso de dictamen , presione "Continuar", en caso contrario presione "Cancelar".

Una vez concluido el proceso de envío definitivo de información, ya no será posible realizar ningún cambio, el sistema únicamente permitirá consultar la información y generar la Carta del Aviso de Dictamen (TD-01) y el Anexo al Aviso de Dictamen.

Los informes anteriormente mencionados ya no presentarán la leyenda "provisional", por lo que estos son los que se deberán entregar en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización.

[Continuar](#)

[Cancelar](#)

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) | [Dictamen](#) | [Configuración](#) | [Ayuda](#) | [Salir](#)

Avisos->Consultar

[Consultar](#)

Envío Definitivo

Contribuyente:

Aviso:

AVISO ENVIADO Y CERRADO PARA MODIFICACIONES

[Imprimir Aviso](#) [Imprimir Acuse](#)

[Continuar](#)

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

[Dictamen->Consultar](#)

[Consultar](#)

Consulta de Dictamen

Criterios:

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

[Dictamen->Anexos](#)

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)
- [Enviar Dictamen](#)

[Regresar](#)



Ciudad de México
Capital en Movimiento

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

Ciudad México
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos **Dictamen** Configuración Ayuda Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Ingresar Cuentas

Dictamen

- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Nóminas
- Derechos de Agua
- Descarga Red Drenaje
- Servicios de Hospedaje
- Otras Contribuciones
- Resumen (Anexo 7)
- Informe (Anexo 8)
- Enviar Dictamen

Regresar

Impuesto Predial

Ingrese sus Cuentas de Predial con su digito verificador

Cuenta Predial

Guardar

Cuenta Predial *

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES

CUENTA PREDIAL

DEBERÁ CAPTURAR LAS CUENTAS PEDIALES A DICTAMINAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL.

NOTA: UNA VEZ GUARDADOS LOS DATOS NO SE PODRÁN MODIFICAR, UNA VEZ LLENADO ESTE, SE DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.1

- Dictamen
- Impuesto Predial
 - Anexo 1.1
 - Anexo 1.2
 - Anexo 1.3
 - Anexo 1.4
- Regresar

Anexo 1.1

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Datos Generales del Inmueble

- 1.1 * Domicilio
- 1.2 Tipo de propiedad:
 - Regimén en Condominio
 - Copropiedad
- 1.3 Escritura/Sentencia:
Fecha de Escritura/Sentencia:

II.- Uso del Inmueble

- II.1 * Uso:
- II.2 * Instalaciones Especiales.:
- II.3 * Fecha Avalúo:
- II.4 Institución de Crédito:
- II.5 Sociedad Civil o Mercantil:

III.- Datos del perito Valuador

- III.1 * No. Registro:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.1**I DATOS GENERALES DEL INMUEBLE**

- I.1 DOMICILIO.-** MEDIANTE EL ICONO  DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO.
- I.2 TIPO DE PROPIEDAD.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD.
- I.3 ESCRITURA/SENTENCIA.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA O SENTENCIA Y LA FECHA.

II USO DEL INMUEBLE

- II.1 USO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL USO DEL INMUEBLE, AUN TRATÁNDOSE DE INMUEBLES SIN CONSTRUCCIÓN O SIN CONSTRUCCIÓN CON USO AUTORIZADO.
- II.2 INSTALACIONES ESPECIALES.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE CUENTA CON INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- II.3 AVALÚO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FECHA EN LA QUE SE PRACTICÓ EL AVALÚO DEL INMUEBLE.
- II.4 INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICO EL AVALÚO DEL INMUEBLE.
- II.5 SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICO EL AVALÚO DEL INMUEBLE.

III DATOS DEL PERITO VALUADOR

- III.1 No. DE REGISTRO.-** DEBERÁ SELECCIONAR AL PERITO VALUADOR POR SU NÚMERO DE REGISTRO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.

Ciudad México
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos | **Dictamen** | Configuración | Ayuda | Salir

Dictamen -> Impuesto Predial -> Anexo 1.2 -> Valor Unitario de Suelo

Dictamen: Anexo 1.2

Impuesto Predial

Anexo 1.2

Valor Unitario de Suelo

Valor Unitario Construcción

Regresar

Anexo 1.2

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuy

I.- Datos Generales para Dictaminación de Valor Catastral

I.1 * Área de valor:

* Digite Enclave:

I.2 * Superficie Suelo(m²):

I.3 * Valor Unitario (m²):

* Campos Obligatorios

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.2

I DATOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

- I.1 ÁREA DE VALOR.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI EL INMUEBLE DICTAMINADO SE ENCUENTRA UBICADO EN CORREDOR COMERCIAL, SI ESTE NO APLICA DEBERÁ SELECCIONAR NINGUNA, ENSEGUIDA DEBERÁ DIGITAR LA CLAVE DEL CORREDOR DE VALOR CORRESPONDIENTE.
- I.2 SUPERFICIE DE SUELO.-** DEBERÁ CAPTURAR LA SUPERFICIE EN M2 DE SUELO DEL INMUEBLE.
- I.3 VALOR UNITARIO POR M2.-** DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR UNITARIO DEL SUELO POR METRO CUADRADO, APLICANDO EL VALOR UNITARIO TIPO ÁREA O DE CORREDOR SEGÚN SEA EL CASO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.2->Valor Unitario de Construcción

Dictamen

[Impuesto Predial](#)

[Anexo 1.2](#)

[Valor Unitario de Suelo](#)

[Valor Unitario Construcción](#)

[Regresar](#)

Anexo1.2

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Determinación del valor catastral por uso

- 1.1 * Superficie de Construcción (m²):
- 1.2 * Uso de suelo:
- * Rango de niveles:
- 1.3 * Clase:
- 1.4 * Valor Unitario:
- 1.5 * Año de Terminación / última remodelación de la construcción:
- No Aplica Demérito
- 1.6 * Valor Construcción:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.2**I DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR USO.**

- I.1 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M².**- DEBERÁ CAPTURAR LA SUPERFICIE EN M2 DE CONSTRUCCIÓN, EN CASO DE QUE EXISTAN DIVERSOS TIPOS (USOS) O CLASES DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL DE UN MISMO INMUEBLE, DEBERÁ SEÑALARSE EL NÚMERO DE METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS.
- I.2 USO DE SUELO Y RANGO DE NIVELES.**- DEBERÁ SELECCIONAR LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL TIPO SEGÚN EL USO Y EL NÚMERO DE NIVELES CON QUE CUENTA EL INMUEBLE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
- I.3 CLASE.**- DEBERÁ SELECCIONAR LA CLASE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
- I.4 VALOR UNITARIO.**- DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE DETERMINARA DE ACUERDO A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS.
- I.5 AÑO DE TERMINACIÓN O ULTIMA REMODELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**- DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, O DE LA ULTIMA REMODELACIÓN INTEGRAL QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE PARA CONSERVARLO EN BUEN ESTADO, POR CADA TIPO Y USO Y MARCAR EN CASO DE NO APLICAR EL DEMERITO.
- I.6 VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**- DEBERÁ CAPTURAR EL RESULTADO QUE SE OBTIENE DE MULTIPLICAR LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN POR EL VALOR UNITARIO POR M2 DISMINUYENDO EL % DE DEMERITO POR LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE TERMINO LA CONSTRUCCIÓN O DESDE LA ULTIMA REMODELACIÓN INTEGRAL QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE PARA CONSERVARLO EN BUEN ESTADO EN RAZÓN DEL 1% POR CADA AÑO TRANSCURRIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE DESCUENTE MAS DEL 40%.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.3->Datos Comparativo

Dictamen

Impuesto Predial

Anexo 1.3

[Impuesto Determinado](#)

[Pagos Efectuados](#)

[Pagos Parcialidades](#)

[Regresar](#)

Anexo 1.3

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Cálculo del Impuesto y Comparativo

I.1 * Bimestre:

I.2 * Valor Unitario (Avalúo):

II.- Impuesto Bimestral

II.1 * Determinado:

II.2 * Pagado:

Aplicar los valores a los 6 bimestres

* Campos Obligatorios

Registrar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.3

I CÁLCULO DEL IMPUESTO Y COMPARATIVO

- I.1 BIMESTRE.-** SE DEBERÁ SELECCIONAR EL BIMESTRE A DESCARGAR O SI ES UN PAGO ANUAL.
- I.2 VALOR UNITARIO (AVALÚO).-** DEBERÁ CAPTURAR, EL VALOR CATASTRAL DETERMINADO CON BASE EN VALORES UNITARIOS A TRAVÉS DEL AVALÚO PARA CADA BIMESTRE DEL PERÍODO DICTAMINADO.

II IMPUESTO BIMESTRAL

- II.1 DETERMINADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LA TARIFA VIGENTE PARA EL PERÍODO A DICTAMINAR, AL VALOR CATASTRAL DETERMINADO.
- II.2 PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA BIMESTRE DEL PERÍODO DICTAMINADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.3->Pagos Efectuados

- Dictamen
- Impuesto Predial
- Anexo 1.3
 - Impuesto Determinado
 - [Pagos Efectuados](#)
 - [Pagos Parcialidades](#)
 - [Regresar](#)

Anexo 1.3

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

- III.1 * Pago:
- III.2 * Tipo de Pago:
- III.3 * Valor Catastral Declarado:
- III.4 * Impuesto Pagado:
- III.5 (+) Accesorios:
- III.6 (-) Descuentos:
- III.7 (-) Subsidios:
- III.8 * Total Pagado:
- III.9 * Forma de Pago:
- III.10 * Fecha de pago:
- III.11 * Caja:
- III.12 * Partida ó Línea de Captura:

* Campos Obligatorios

[Registrar](#)

[Cancelar](#)

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.3**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI EL PAGO ES BIMESTRAL O ANUAL.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 VALOR CATASTRAL DECLARADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL VALOR CATASTRAL MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES BIMESTRALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.4 IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.5 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.6 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.7 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.8 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL.
- III.9 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- III.10 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.11 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.12 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.3->Pagos Parcialidades

- Dictamen
- Impuesto Predial
- Anexo 1.3
 - Impuesto Determinado
 - Pagos Efectuados
 - Pagos Parcialidades
- Regresar

Anexo 1.3

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

IV.- Relación de Pagos en Parcialidades

- IV.1 * Nº de convenio:
- IV.2 * Nº de Parcialidad:
- IV.3 * Importe pagado:
- IV.4 (+) Accesorios:
- IV.5 (-) Descuentos:
- IV.6 (-) Subsidios:
- IV.7 * Total pagado:
- IV.8 * Forma de Pago:
- IV.9 * Fecha de pago:
- IV.10 * Caja:
- IV.11 * Partida ó Línea de Captura:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.3**IV RELACIÓN DE PAGOS EN PARCIALIDADES**

- IV.1 No. DE CONVENIO.-** EN EL CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO EN PARCIALIDADES DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE CONVENIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.2 No. DE PARCIALIDAD.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL NÚMERO DE PARCIALIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.3 IMPORTE PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- IV.4 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.5 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.6 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.7 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE A IMPUESTO PREDIAL.
- IV.8 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- IV.9 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- IV.10 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- IV.11 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.

Ciudad México | Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos **Dictamen** Configuración Ayuda Salir

Dictamen->Impuesto Predial->Anexo 1.4->Observaciones

Dictamen
Impuesto Predial
[Anexo 1.1](#)
[Anexo 1.2](#)
[Anexo 1.3](#)
[Anexo 1.4](#)
[Regresar](#)

Anexo 1.4

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Observaciones

I.1 Observaciones

Registrar Cancelar

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1.4

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO, SE DEBE REQUISITAR UN ANEXO POR CADA INMUEBLE.


Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

[Dictamen->Impuesto sobre Nóminas->Anexo2.1](#)

<p>Dictamen</p> <p>Impuesto sobre Nóminas</p> <p>Anexo 2.1</p> <p>Anexo 2.2</p> <p>Anexo 2.3</p> <p>Anexo 2.4</p> <p>Regresar</p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">Anexo 2.1</div> <p>Dictamen: Ejercicio: RFC: Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; padding: 2px; text-align: center; margin-bottom: 10px;">I.- Conceptos Declarados y Determinados por el Contribuyente</div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Mes:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Sueldo y salarios:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Tiempo extraordinario de trabajo:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Compensaciones:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Gratificaciones y aguinaldos:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Participación patronal al fondo de ahorros:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Primas de antigüedad:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Comisiones:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Tasa:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>II.- No. de trabajadores:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> Guardar Cancelar </div>	Mes:	<input type="text"/>	Sueldo y salarios:	<input type="text"/>	Tiempo extraordinario de trabajo:	<input type="text"/>	Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos:	<input type="text"/>	Compensaciones:	<input type="text"/>	Gratificaciones y aguinaldos:	<input type="text"/>	Participación patronal al fondo de ahorros:	<input type="text"/>	Primas de antigüedad:	<input type="text"/>	Comisiones:	<input type="text"/>	Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones:	<input type="text"/>	Tasa:	<input type="text"/>	II.- No. de trabajadores:	<input type="text"/>
Mes:	<input type="text"/>																								
Sueldo y salarios:	<input type="text"/>																								
Tiempo extraordinario de trabajo:	<input type="text"/>																								
Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos:	<input type="text"/>																								
Compensaciones:	<input type="text"/>																								
Gratificaciones y aguinaldos:	<input type="text"/>																								
Participación patronal al fondo de ahorros:	<input type="text"/>																								
Primas de antigüedad:	<input type="text"/>																								
Comisiones:	<input type="text"/>																								
Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones:	<input type="text"/>																								
Tasa:	<input type="text"/>																								
II.- No. de trabajadores:	<input type="text"/>																								

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.1

- I CONCEPTOS DECLARADOS Y DETERMINADOS POR EL CONTRIBUYENTE.-** CAPTURARÁ LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NOMINA, ASÍ COMO LAS QUE SE PAGUEN FUERA DE LA NOMINA, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS GRAVABLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2011.
- II NÚMERO DE TRABAJADORES.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES MENSUAL, DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Impuesto sobre Nóminas->Anexo 2.2

Dictamen

Impuesto sobre Nóminas

[Anexo 2.1](#)

[Anexo 2.2](#)

[Anexo 2.3](#)

[Anexo 2.4](#)

[Regresar](#)

Anexo 2.2

Dictamen:

Ejercicio:

RFC:

Contribuyente:

I.- Relación de Conceptos Determinados por Dictamen

Mes:	<input type="text"/>
Sueldo y salarios:	<input type="text"/>
Tiempo extraordinario de trabajo:	<input type="text"/>
Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos:	<input type="text"/>
Compensaciones:	<input type="text"/>
Gratificaciones y aguinaldos:	<input type="text"/>
Participación patronal al fondo de ahorros:	<input type="text"/>
Primas de antigüedad:	<input type="text"/>
Comisiones:	<input type="text"/>
Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones:	<input type="text"/>
Tasa:	<input type="text"/>
II.- No. de trabajadores:	<input type="text"/>

Guardar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.2

- I RELACIÓN DE CONCEPTOS DETERMINADOS POR DICTAMEN.-** CAPTURARÁ LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NOMINA, ASÍ COMO LAS QUE SE PAGUEN FUERA DE LA NOMINA, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS GRAVABLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2011.
- II NÚMERO DE TRABAJADORES.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES MENSUAL, DETERMINADO POR DICTAMEN.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Impuesto sobre Nóminas->Anexo 2.3->Impuesto Determinado

<p style="margin: 0;">Dictamen</p> <p style="margin: 0;">Impuesto sobre Nóminas</p> <p style="margin: 0;">Anexo 2.3</p> <p style="margin: 0; color: green; font-weight: bold;">Impuesto Determinado</p> <p style="margin: 0; color: green; font-weight: bold;">Pagos Efectuados</p> <p style="margin: 0; color: green; font-weight: bold;">Pagos Parcialidades</p> <p style="margin: 0; color: green; font-weight: bold;">Regresar</p>	<div style="text-align: right; color: green; font-weight: bold; margin-bottom: 10px;">Anexo 2.3</div> <p style="margin: 0;">Dictamen:</p> <p style="margin: 0;">Ejercicio:</p> <p style="margin: 0;">RFC:</p> <p style="margin: 0;">Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; margin: 10px 0; font-weight: bold;">I.- Comparativo del Impuesto</div> <p style="margin: 0;">I.1 * Mes: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="margin: 0;">I.2 * Remuneraciones: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; margin: 10px 0; font-weight: bold;">II.- Impuestos sobre Nóminas</div> <p style="margin: 0;">II.1 * Determinado: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="margin: 0;">II.2 * Pagado: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="margin: 10px 0 0 40px; color: red; font-size: small;">* Campos Obligatorios</p> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px; margin-top: 10px;"> Guardar Cancelar </div>
--	---

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.3

I COMPARATIVO DEL IMPUESTO

I.1 MES.- SELECCIONARA EL MES DE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.

I.2 REMUNERACIONES.- CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN EN FORMA MENSUAL.

II IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

II.1 DETERMINADO.- DEBERÁ CAPTURAR EL IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO EN EL PERÍODO SUJETO A DICTAMEN SEGÚN ANEXO 2.2.

II.2 PAGADO.- CAPTURARÁ EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL PERÍODO DICTAMINADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Dictamen->Impuesto sobre Nóminas->Anexo 2.3->Pagos Efectuados

- Dictamen
- Impuesto sobre Nóminas
- Anexo 2.3
- Impuesto Determinado
- Pagos Efectuados**
- Pagos Parcialidades
- Regresar

Anexo 2.3

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

III.1 *	Pago:	<input type="text" value="Selecciona"/>
III.2 *	Tipo de Pago:	<input type="text"/>
III.3 *	No. Trabajadores:	<input type="text"/>
III.4 *	Remuneraciones Declaradas:	<input type="text"/>
III.5 *	Impuesto Pagado:	<input type="text"/>
III.6	(+) Accesorios:	<input type="text"/>
III.7	(-) Desuentos:	<input type="text"/>
III.8	(-) Subsidios:	<input type="text"/>
III.9 *	Total Pagado:	<input type="text"/>
III.10 *	Forma de Pago:	<input type="text" value="Seleccionar"/>
III.11 *	Fecha de pago:	<input type="text"/>
III.12 *	Caja:	<input type="text"/>
III.13 *	Partida ó Línea de Captura:	<input type="text"/>

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.3**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL MES DEL PAGO.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 NÚMERO DE TRABAJADORES.-** CAPTURARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES MANIFESTADOS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.4 REMUNERACIONES DECLARADAS.-** CAPTURARÁ LAS REMUNERACIONES MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE.
- III.5 IMPUESTO PAGADO.-** CAPTURARÁ EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO DEL IMPUESTO PAGADO, POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.6 ACCESORIOS.-** CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO.
- III.7 DESCUENTOS.-** CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO HAYA OBTENIDO POR CADA MES DEL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.8 SUBSIDIOS.-** CAPTURARÁ EL IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS QUE EN SU CASO HAYA OBTENIDO POR CADA MES DEL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.9 TOTAL PAGADO.-** CAPTURARÁ EL IMPORTE TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO CON ACCESORIOS MENSUALMENTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.
- III.10 FORMA DE PAGO.-** INDICARÁ LA FORMA DEL PAGO.
- III.11 FECHA DE PAGO.-** INDICARÁ AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.12 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.13 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) | **[Dictamen](#)** | [Configuración](#) | [Ayuda](#) | [Salir](#)

Dictamen->Impuesto sobre Nóminas->Anexo 2.3->Pagos Parcialidades

Dictamen

Impuesto sobre Nóminas

Anexo 2.3

Impuesto Determinado

[Pagos Efectuados](#)

[Pagos Parcialidades](#)

[Regresar](#)

Anexo 2.3

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

IV.- Relación de Pagos en Parcialidades

IV.1 * N° de convenio:

IV.2 * N° de Parcialidad:

IV.3 * Importe pagado:

IV.4 (+) Accesorios:

IV.5 (-) Descuentos:

IV.6 (-) Subsidios:

IV.7 * Total pagado:

IV.8 * Forma de Pago:

IV.9 * Fecha de pago:

IV.10 * Caja:

IV.11 * Partida ó Línea de Captura:

* Campos Obligatorios

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.3**IV RELACIÓN DE PAGOS EN PARCIALIDADES**

- IV.1 No. DE CONVENIO.-** EN EL CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO EN PARCIALIDADES DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE CONVENIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.2 No. DE PARCIALIDAD.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL NÚMERO DE PARCIALIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.3 IMPORTE PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- IV.4 ACESSORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.5 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.6 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.7 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE A IMPUESTO PREDIAL.
- IV.8 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- IV.9 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- IV.10 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- IV.11 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

Ciudad México | Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos | **Dictamen** | Configuración | Ayuda | Salir

Dictamen -> Impuesto sobre Nóminas -> Anexo 2.4 -> Observaciones

Dictamen: _____
Ejercicio: _____
RFC: _____
Contribuyente: _____

I.- Observaciones

I.1 Observaciones

Bienvenido: _____ Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2.4

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

[Dictamen->Derechos de Agua->Ingresar Cuentas](#)

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)
- [Enviar Dictame](#)

[Regresar](#)

Derechos por el Suministro de Agua

Ingrese sus Cuentas de SACM con su digito verificador

Cuenta SACM

[Guardar](#)

Cuenta SACM

▶ ✖

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES

CUENTA SACM

DEBERÁ CAPTURAR LAS CUENTAS DE AGUA A DICTAMINAR, MEDIANTE EL NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.1

Dictamen

Anexo 3.1

Derechos de Agua

- [Anexo 3.1](#)
- [Anexo 3.2](#)
- [Anexo 3.3](#)
- [Anexo 3.4](#)
- [Anexo 3.5](#)

[Regresar](#)

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Datos Generales de la Toma de Agua

- I.1 * Domicilio:
- I.2 * ¿Es propietario del inmueble?:
- I.3 N° de usuarios:
- I.4 * Cuenta catastral:
- I.5 Cuenta TDF:
- I.6 Diametro de toma:
- I.7 N° de medidor:
- I.8 * ¿Funciona?:
- I.9 Fecha de solicitud de reparación y/o instalación:
- I.10 Fecha de cambio(s) o instalación(es) del medidor:
- I.11 * ¿Lleva registro cronológico de la medición de los consumos de agua?:

II.- Uso de la Toma

- II.1 * Uso:
- II.2 N° de locales comerciales:
- II.3 Departamentos o viviendas:
- II.4 Actividad del contribuyente:

* Campos Obligatorios

Registrar

Cancelar

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.1**I DATOS GENERALES DE LA TOMA DE AGUA**

- I.1 DOMICILIO.-** MEDIANTE EL ICONO  DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICA LA TOMA DE AGUA.
- I.2 ¿ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE? .-** DEBERÁ SELECCIONAR SI ES O NO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA TOMA DE AGUA.
- I.3 No. DE USUARIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE USUARIOS QUE SE ABASTECEN DE LA TOMA.
- I.4 CUENTA CATASTRAL.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL DONDE SE ENCUENTRA LA TOMA DE AGUA.
- I.5 CUENTA T.D.F.-** DEBERÁ CAPTURAR EN CASO DE CONTAR CON EL NÚMERO DE CUENTA DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE A LA TOMA DE AGUA.
- I.6 DIÁMETRO DE LA TOMA.-** DEBERÁ CAPTURAR EL DIÁMETRO DE LA TOMA EN MILÍMETROS.
- I.7 No. DE MEDIDOR.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DEL MEDIDOR INSTALADO EN LA TOMA DE AGUA.
- I.8 ¿FUNCIONA? .-** DEBERÁ SELECCIONAR SI EL MEDIDOR INSTALADO FUNCIONABA O NO DURANTE EL PERÍODO SUJETO A DICTAMEN.
- I.9 FECHA DE SOLICITUD DE REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO MES Y DÍA EN EL QUE SE SOLICITÓ REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL MEDIDOR.
- I.10 FECHA DE CAMBIO(S) O INSTALACIÓN(ES) DEL MEDIDOR.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO MES Y DÍA EN QUE SE LLEVO A CABO DICHO(S) CAMBIO(S) O INSTALACIÓN(ES).
- I.11 ¿LLEVA REGISTRO CRONOLÓGICO DE LAS MEDICIONES DE LOS CONSUMOS DE AGUA?.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI LLEVA O NO DICHO REGISTRO.

II USO DE LA TOMA

- II.1 USO.-** DEBERÁ SELECCIONAR SI EL USO ES DOMÉSTICO O NO.
- II.2 No. DE LOCALES COMERCIALES .-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS TOMAS DE AGUA.
- II.3 DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS.-** DEBERÁ INDICAR SI LA TOMA SE ENCUENTRA EN DEPARTAMENTO O VIVIENDA.
- II.4 ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE.-** DEBERÁ INDICAR LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL CONTRIBUYENTE.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

[Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.2](#)

Dictamen

Derechos de Agua

[Anexo 3.1](#)

[Anexo 3.2](#)

[Anexo 3.3](#)

[Anexo 3.4](#)

[Anexo 3.5](#)

[Regresar](#)

Anexo 3.2

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Cálculo de los Derechos para el Suministro de Agua

- I.1 * Bimestre:
- I.2 * Lecturas al inicio del bimestre m³:
- I.3 * Consumo bimestral m³:

II.- Derechos Determinados

- II.1 * Tarifa vigente:
- II.2 * Cuota por el diametro de la toma:
- II.3 * Cuota:

Aplicar los valores a los 6 Bimestres

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.2**I. CÁLCULO DE LOS DERECHOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA**

I.1. BIMESTRE.- SELECCIONAR EL SEMESTRE A CAPTURAR.

I.2. LECTURA AL INICIO DEL BIMESTRE M³.- CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS CON BASE EN LAS BOLETAS EMITIDAS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA LECTURA DE CADA BIMESTRE POR EL PERÍODO SUJETO DE DICTAMEN.

I.3. CONSUMO BIMESTRAL M³.- CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS EL CONSUMO BIMESTRAL DETERMINADO DE ACUERDO A LOS CONSUMOS ENTRE LA PRIMERA LECTURA DEL BIMESTRE QUE SE DETERMINA Y LA PRIMERA LECTURA DEL SIGUIENTE BIMESTRE.

II DERECHOS DETERMINADOS

II.1 TARIFA VIGENTE.- CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS LOS DERECHOS DETERMINADOS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA VIGENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.

II.2 CUOTA POR DIÁMETRO DE LA TOMA.- CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS, EN CASO DE QUE LA TOMA NO CUENTE CON MEDIDOR, O QUE EL MISMO NO FUNCIONE, O SE IMPOSIBILITE SU LECTURA, LA CUOTA FIJA QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO AL DIÁMETRO DE LA TOMA EN CADA UNO DE LOS BIMESTRES DICTAMINADOS.

II.3 CUOTA.- CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS, EN CASO DE HABER UTILIZADO AGUA RESIDUAL, RESIDUAL TRATADA O POTABLE DE TOMA DE VÁLVULA DE TIPO CUELLO DE GARZA, EL DERECHO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA CUOTA POR METRO CÚBICO CONSUMIDO EN CADA UNO DE LOS BIMESTRES DICTAMINADOS.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.4->Derechos Determinados

Dictamen

Derechos de Agua

Anexo 3.4

Impuesto Determinado

Pagos Efectuados

Pagos Parcialidades

Regresar

Anexo 3.4

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Comparativo de los Derechos

I.1 * Bimestre:

II.- Derechos Bimestrales

II.1 * Determinado:

II.2 * Pagado:

Aplicar los valores a los 6 bimestres

* Campos Obligatorios

Registrar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.4

I COMPARATIVO DE LOS DERECHOS

I.1 **BIMESTRE.-** SELECCIONAR EL BIMESTRE A CAPTURAR.

II DERECHOS BIMESTRALES

II.1 **DETERMINADOS.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS LOS DERECHOS BIMESTRALES DETERMINADOS, SEGÚN ANEXO 3.2.

II.2 **PAGADOS.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS EL IMPORTE DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.4->Pagos Efectuados

- Dictamen
- Derechos de Agua
- Anexo 3.4
- Impuesto Determinado**
- Pagos Efectuados
- Pagos Parcialidades
- Regresar

Anexo 3.4

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

III.1 *	Pago:	<input type="text" value="Seleccione"/>
III.2 *	Tipo de Pago:	<input type="text" value="Normal"/>
III.3 *	Consumo Declarado:	<input type="text"/>
III.4 *	Derechos Pagados:	<input type="text"/>
III.5	(+) Accesorios:	<input type="text"/>
III.6	(-) Descuentos:	<input type="text"/>
III.7	(-) Subsidios:	<input type="text"/>
III.8 *	Total Pagado:	<input type="text"/>
III.9 *	Forma de Pago	<input type="text" value="Seleccionar"/>
III.10 *	Fecha de pago:	<input type="text"/>
III.11 *	Caja:	<input type="text"/>
III.12 *	Partida ó Linea de Captura:	<input type="text"/>

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.4**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI EL PAGO ES BIMESTRAL O ANUAL.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 CONSUMO DECLARADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL CONSUMO DE AGUA MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES BIMESTRALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.4 DERECHOS PAGADOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.5 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.6 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.7 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.8 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO CON ACCESORIOS POR CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL DERECHO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.
- III.9 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- III.10 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.11 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.12 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.4->Pagos Parcialidades

- Dictamen
- Derechos de Agua
- Anexo 3.4
 - Impuesto Determinada
 - Pagos Efectuados
 - Pagos Parcialidades
- [Regresar](#)

Anexo 3.4

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

IV.- Relación de Pagos en Parcialidades

- IV.1 * N° de convenio:
- IV.2 * N° de Parcialidad:
- IV.3 * Importe pagado:
- IV.4 (+) Accesorios:
- IV.5 (-) Descuentos:
- IV.6 (-) Subsidios:
- IV.7 * Total pagado:
- IV.8 * Forma de Pago:
- IV.9 * Fecha de pago:
- IV.10 * Caja:
- IV.11 * Partida ó Línea de Captura:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.4**IV RELACIÓN DE PAGOS EN PARCIALIDADES**

- IV.1 No. DE CONVENIO.-** EN EL CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO EN PARCIALIDADES DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE CONVENIO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.2 No. DE PARCIALIDAD.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL NÚMERO DE PARCIALIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
- IV.3 IMPORTE PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- IV.4 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.5 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.6 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- IV.7 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE A DERECHO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.
- IV.8 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- IV.9 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- IV.10 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- IV.11 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Derechos de Agua->Anexo 3.4->Observaciones

Dictamen

Derechos de Agua

[Anexo 3.1](#)

[Anexo 3.2](#)

[Anexo 3.3](#)

[Anexo 3.4](#)

[Anexo 3.5](#)

[Regresar](#)

Anexo 3.5

Dictamen:

Ejercicio:

Cuenta:

Contribuyente:

I.- Observaciones

I.1 Observaciones

Guardar
Cancelar

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3.5

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

[Dictamen->Descarga Red de Drenaje->Ingresar Cuentas](#)

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)
- [Enviar Dictamen](#)
- [Regresar](#)

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES

CUENTA SACM

DEBERÁ CAPTURAR LAS CUENTAS DE DESCARGA A DICTAMINAR, MEDIANTE EL NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- [Avisos](#)
- [Dictamen](#)**
- [Configuración](#)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)

Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.1

- Dictamen
- Derechos de Drenaje
 - [Anexo 4.1](#)
 - [Anexo 4.2](#)
 - [Anexo 4.3](#)
 - [Anexo 4.4](#)
 - [Anexo 4.5](#)
- [Regresar](#)

Anexo 4.1

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

I.- Datos Generales

- I.1 * Domicilio:
- I.2 * ¿Es propietario del inmueble?:
- I.3 * Cuenta catastral:
- I.4 Diámetro del cabezal del pozo:
- I.5 * Tipo de dispositivo permanente de medición continua:
- I.6 No. de dispositivo:
- I.7 ¿funciona?:
- I.8 Fecha de solicitud de reparación y/o instalación:
- I.9 Fecha de cambio(s) o instalación(es) del dispositivo:
- I.10 * ¿Lleva registro cronológico de la medición de las descargas de agua?:
- I.11 Actividad del contribuyente:

* Campos Obligatorios

Registrar

Cancelar

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.1**I DATOS GENERALES**

- I.1 DOMICILIO.-**MEDIANTE EL ICONO  DEBERÁ CAPTURAR EL DOMICILIO AL QUE CORRESPONDE EL POZO DE DESCARGA.
- I.2 ¿ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE?.-** DEBERÁ SEÑALAR SI ES O NO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA.
- I.3 No. DE CUENTA CATASTRAL.-** CAPTURARÁ EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA.
- I.4 DIÁMETRO DEL CABEZAL DEL POZO.-** INDICARÁ EL DIÁMETRO DEL CABEZAL DEL POZO EN MILÍMETROS.
- I.5 TIPO DE DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA.-** INDICARÁ SI EL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL VOLUMEN DE LA DESCARGA ES DE EXTRACCIÓN O DE DESCARGA, ASÍ COMO SU NÚMERO.
- I.6 No. DE DISPOSITIVO.-** SEÑALARA EL NÚMERO DE DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA INSTALADO EN EL POZO O EN LA DESCARGA.
- I.7 ¿FUNCIONA?.-** INDICARÁ SI EL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA INSTALADO FUNCIONA O NO DURANTE EL PERÍODO SUJETO A DICTAMEN.
- I.8 FECHA DE SOLICITUD DE REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN.-** INDICARÁ EN SU CASO EL AÑO MES Y DÍA EN EL QUE SE SOLICITÓ REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA.
- I.9 FECHA DE CAMBIO(S) O INSTALACIÓN(ES) DEL DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA.-** INDICARÁ EN SU CASO EL AÑO, MES Y DÍA EN QUE SE LLEVO A CABO DICHO(S) CAMBIO(S) O INSTALACIÓN(ES).
- I.10 ¿LLEVA REGISTRO CRONOLÓGICO DE LAS MEDICIONES DE LAS DESCARGAS DE AGUA?.-** DEBERÁ SEÑALAR EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE SI LLEVA O NO DICHO REGISTRO.
- I.11 ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE.-** DEBERÁ INDICAR LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LA QUE SE DEDICA EL CONTRIBUYENTE.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

[Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.2](#)

Dictamen

Anexo 4.2

Derechos de Drenaje

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

[Anexo 4.1](#)

[Anexo 4.2](#)

[Anexo 4.3](#)

[Anexo 4.4](#)

[Anexo 4.5](#)

[Regresar](#)

I.- Cálculo de los Derechos de Descarga a la Red de Drenaje

- I.1 * Bimestre:
- I.2 * Lecturas en m³ al inicio del bimestre:
- I.3 * Extracción o descarga bimestral m³:

II.- Derechos determinados

- II.1 * Tarifa vigente:
- II.2 * Cuota por diametro:
- II.3 * Cuota:

Aplicar los valores a los 6 bimestres

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.2

- I. CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE**
- I.1. BIMESTRE.-** SELECCIONAR EL SEMESTRE A CAPTURAR.
- I.2. LECTURA EN M³ AL INICIO DEL BIMESTRE.-** DEBERÁ CAPTURAR CON BASE AL REGISTRO CRONOLÓGICO DE MEDICIONES QUE LLEVE PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA LECTURA DE CADA BIMESTRE POR EL PERÍODO SUJETO DE DICTAMEN.
- I.3. EXTRACCIÓN O DESCARGA BIMESTRAL M³.-** DEBERÁ INDICAR EL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS DETERMINADOS POR BIMESTRE.
- II DERECHOS DETERMINADOS**
- II.1 TARIFA VIGENTE.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS LOS DERECHOS DETERMINADOS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA VIGENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO AL 80% DEL VOLUMEN EXTRAÍDO.
- II.2 CUOTA POR DIÁMETRO.-** EN CASO DE QUE EL CABEZAL DEL POZO NO CUENTE CON DISPOSITIVO PERMANENTE DE MEDICIÓN CONTINUA, O QUE EL MISMO NO FUNCIONE, O SE IMPOSIBILITE SU LECTURA, DEBERÁ CAPTURAR LA CUOTA FIJA QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO AL DIÁMETRO DEL CABEZAL DEL POZO EN CADA UNO DE LOS BIMESTRES DICTAMINADOS.
- II.3 CUOTA.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS LOS DERECHOS DETERMINADOS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA VIGENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO AL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS DE DESCARGA.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.3

<p style="color: green; font-size: small;">Dictamen</p> <p style="color: green; font-size: small;">Derechos de Drenaje</p> <p style="color: green; font-size: small;">Anexo 4.1</p> <p style="color: green; font-size: small;">Anexo 4.2</p> <p style="color: green; font-size: small;">Anexo 4.3</p> <p style="color: green; font-size: small;">Anexo 4.4</p> <p style="color: green; font-size: small;">Anexo 4.5</p> <p style="color: green; font-size: small;">Regresar</p>	<div style="text-align: right; color: green; font-weight: bold;">Anexo 4.3</div> <p style="color: green; font-size: small;">Dictamen: Ejercicio: Cuenta: Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; font-weight: bold; margin: 10px 0;">I.- Suma de Descargas</div> <p style="color: green; font-size: small; text-align: center;">El Contribuyente tiene las siguientes cuentas disponibles, Seleccione aquellas que integran la suma de descarga</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: green; color: white;"> <th style="width: 5%; text-align: left;">No.</th> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 90%;">SACM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>0000000000000000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>1000000010000001</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>3000000030000003</td> </tr> </tbody> </table> <p style="color: green; font-size: small; text-align: center;">Grupo:</p> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px; margin-top: 10px;"> Guardar Cancelar </div>	No.		SACM	1	<input type="checkbox"/>	0000000000000000	2	<input type="checkbox"/>	1000000010000001	3	<input type="checkbox"/>	3000000030000003
No.		SACM											
1	<input type="checkbox"/>	0000000000000000											
2	<input type="checkbox"/>	1000000010000001											
3	<input type="checkbox"/>	3000000030000003											

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.3

I SUMA DE DESCARGAS.- SELECCIONARA LAS CUENTAS QUE INTERVENGAN EN LA SUMA DE DESCARGAS.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.4->Impuestos Determinados

<p>Dictamen</p> <p>Derechos de Drenaje</p> <p>Anexo 4.4</p> <p><u>Impuestos Determinados</u></p> <p>Pagos Efectuados</p> <p><u>Regresar</u></p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">Anexo 4.4</div> <p>Dictamen: Cuenta: Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; margin: 10px 0;">I.- Comparativo de los Derechos</div> <p style="text-align: center;">I.1 * Bimestre: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; margin: 10px 0;">II.- Derechos Bimestrales</div> <p style="text-align: center;">II.1 * Determinados: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">II.2 * Pagados <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Aplicar los valores a los 6 bimestres</p> <p style="color: red; text-align: center;">* Campos Obligatorios</p> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px; margin-top: 10px;"> Guardar Cancelar </div>
---	--

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.4

I COMPARATIVO DE LOS DERECHOS

I.1 **BIMESTRE.-** SELECCIONAR EL BIMESTRE A CAPTURAR.

II DERECHOS BIMESTRALES

II.1 **DETERMINADOS.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS LOS DERECHOS BIMESTRALES DETERMINADOS, SEGÚN ANEXO 4.2.

II.2 **PAGADOS.-** CAPTURAR EN CADA UNO DE LOS CAMPOS EL IMPORTE DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.4->Pagos Efectuados

- Dictamen
- Derechos de Drenaje
- Anexo 4.4
- Impuesto Determinado**
- Pagos Efectuados
- [Regresar](#)

Anexo 4.4

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

III.1 *	Pago:	<input type="text" value="Seleccione"/>
III.2 *	Tipo de Pago:	<input type="text" value="Normal"/>
III.3 *	Volumen Declarado:	<input type="text"/>
III.4 *	Derechos Pagados:	<input type="text"/>
III.5	(+) Accesorios:	<input type="text"/>
III.6	(-) Descuentos:	<input type="text"/>
III.7	(-) Subsidios:	<input type="text"/>
III.8 *	Total Pagado:	<input type="text"/>
III.9 *	Forma de Pago:	<input type="text" value="Seleccionar"/>
III.10 *	Fecha de pago:	<input type="text"/>
III.11 *	Caja:	<input type="text"/>
III.12 *	Partida ó Línea de Captura:	<input type="text"/>

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.4**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI EL PAGO ES BIMESTRAL O ANUAL.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 VOLUMEN DECLARADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL VOLUMEN DE LA DESCARGA MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES BIMESTRALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.4 DERECHOS PAGADOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO PAGADO POR CADA UNO DE LOS BIMESTRES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.5 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.6 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.7 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL DERECHO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.8 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO CON ACCESORIOS EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.
- III.9 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- III.10 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.11 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.12 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

AvisosDictamenConfiguraciónAyudaSalir

Dictamen->Derechos de Drenaje->Anexo 4.5Anexo 4.5

Dictamen

Derechos de Drenaje

[Anexo 4.1](#)

[Anexo 4.2](#)

[Anexo 4.3](#)

[Anexo 4.4](#)

[Anexo 4.5](#)

[Regresar](#)

Dictamen:

Ejercicio:

Cuenta:

Contribuyente:

I.- Observaciones

I.1 Observaciones

2000 Caracteres máximo

GuardarCancelar

Bienvenido:Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4.5

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

AvisosDictamenConfiguraciónAyudaSalir

Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 5.1->Datos Generales

Dictamen

Servicios de Hospedaje

Anexo 5.1

[Datos Generales](#)

[Cálculo del Impuesto](#)

[Regresar](#)

Anexo 5.1

Dictamen:
Ejercicio:
Cuenta:
Contribuyente:

Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje

**Ingresar los nombres comerciales y direcciones
que pertenezcan a su razón social**

* Nombre Comercial:

* Domicilio:

RegistrarCancelar

Bienvenido:Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES

IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

INTRODUCIRÁ EL NOMBRE COMERCIAL Y LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE QUE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE QUE SE VA A DICTAMINAR.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 5.1
Anexo 5.1

Dictamen

Servicios de Hospedaje

[Anexo 5.1](#)

[Anexo 5.2](#)

[Anexo 5.3](#)

[Regresar](#)

Dictamen:

RFC:

Contribuyente:

I.- Cálculo del Impuesto

Nombre Comercial:

I.1 * Mes:

I.2 * Ingreso por Hospedaje:

I.3 * Tasa: %

* Campos Obligatorios

Guardar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5.1

I CÁLULO DEL IMPUESTO

- I.1 **MES.-** SELECCIONARA EL MES DE CAUSACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.
- I.2 **INGRESO POR HOSPEDAJE.-** CAPTURARÁ EL INGRESO NETO COMPENDIDO POR EL CONCEPTO DE HOSPEDAJE.
- I.3 **TASA.-** CAPTURARÁ LA TASA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO A DICTAMINAR.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

[Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 5.2->Impuesto Determinado](#)

Dictamen

Servicios de Hospedaje

Anexo 5.2

Impuesto Determinado

Pagos Efectuados

[Regresar](#)

Anexo 5.2

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

I.- Comparativos de impuestos

I.1 * Mes:

I.2 * Ingreso por servicio según dictamen:

II.- Impuesto por la prestación de servicio de Hospedaje

II.1 * Determinados:

II.2 * Pagados:

* Campos Obligatorios

Guardar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5.2

I COMPARATIVOS DE IMPUESTOS

I.1 MES.- DEBERÁ INDICAR EL MES A DECLARAR.

I.2 INGRESO POR SERVICIO SEGÚN DICTAMINEN.- DEBERÁ INDICAR LOS INGRESOS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LAS CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO DICTAMINADO.

II IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE.

II.1 DETERMINADOS.- DEBERÁ INDICAR LOS INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS POR DICTAMEN A LAS CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO DICTAMINADO.

II.2 PAGADOS.- DEBERÁ INDICAR LOS INGRESOS MENSUALES PAGADOS POR LAS CONTRAPRESTACIONES POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO DICTAMINADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- Avisos
- Dictamen**
- Configuración
- Ayuda
- Salir

Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 5.2->Pagos Efectuados

- Dictamen
- Servicios de Hospedaje
- Anexo 5.2
- Impuesto Determinado
- Pagos Efectuados
- Registrar

Anexo 5.2

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

- III.1 * Pago:
- III.2 * Tipo de Pago:
- III.3 * Ingreso por servicios Declarados:
- III.4 * Impuesto Pagado:
- III.5 (+) Accesorios:
- III.6 (-) Descuentos:
- III.7 (-) Subsidios:
- III.8 * Total Pagado:
- III.9 * Forma de Pago:
- III.10 * Fecha de pago:
- III.11 * Caja:
- III.12 * Partida ó Línea de Captura:

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5.2**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS.**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI EL PAGO ES BIMESTRAL O ANUAL.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 INGRESO POR SERVICIOS DECLARADOS.-** DEBERÁ CAPTURAR LOS INGRESOS POR SERVICIOS MANIFESTADOS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE AL EFECTO PRESENTO EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.4 IMPUESTO PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO PAGADO POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL PERÍODO DICTAMINADO.
- III.5 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.6 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.7 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.8 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO CON ACCESORIOS MENSUALMENTE EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE.
- III.9 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- III.10 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.11 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.12 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 5.3

<p>Dictamen</p> <p>Servicios de Hospedaje</p> <p style="padding-left: 20px;">Anexo 5.1</p> <p style="padding-left: 20px;">Anexo 5.2</p> <p style="padding-left: 20px;">Anexo 5.3</p> <p>Regresar</p>	<div style="text-align: right; color: green; font-weight: bold;">Anexo 5.3</div> <p>Dictamen: Ejercicio: RFC: Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 5px; font-weight: bold; margin: 10px 0;">I.- Observaciones</div> <div style="text-align: center; color: green; font-weight: bold; font-size: small;">I.1 Observaciones</div> <div style="border: 1px solid orange; height: 60px; width: 100%; margin: 10px 0;"></div> <p style="text-align: center; color: green; font-size: x-small;">2000 Caracteres máximo</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> Guardar Cancelar </div>
--	--

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5.3

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

Dictamen->Otras Contribuciones->Anexo 6.1

<p>Dictamen</p> <p>Otras Contribuciones</p> <p>Anexo 6.1</p> <p>Anexo 6.2</p> <p>Anexo 6.3</p> <p>Regresar</p>	<p style="text-align: right; color: green; font-weight: bold;">Anexo 6.1</p> <p>Dictamen: Ejercicio: Contribución: Contribuyente:</p> <div style="background-color: green; color: white; text-align: center; padding: 2px; font-weight: bold; margin: 10px 0;">I.- Cálculo de la Contribución</div> <p>I.1 * Mes: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>I.2 * Concepto: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>I.3 * Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="color: red; font-size: small;">* Campos Obligatorios</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> Registrar Vista Preliminar Cancelar </div>
--	--

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 6.1

I CÁLULO DE LA CONTRIBUCION.

I.1 MES.- SELECCIONARÁ EL MES CORRESPONDIENTE A LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO A DICTAMINAR.

I.2 CONCEPTO.- INDICARÁ EL CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN.

I.3 IMPORTE.- CAPTURARÁ EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO CALCULADO POR LA CONTRIBUCIÓN

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

[Dictamen](#)

[Otras Contribuciones](#)

[Anexo 6.2](#)

[Impuesto Determinado](#)

[Pagos Efectuados](#)

[Regresar](#)

Anexo 6.2

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

I.- Comparativo de la Contribución

Contribución

I.1 * Mes:

I.2 * Base gravable:

II.- Contribución

II.1 * Determinada:

II.2 * Pagado:

* Campos Obligatorios

Guardar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 6.2

I COMPARATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN

I.1 MES.- SELECCIONARA EL MES DE CAUSACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.

I.2 BASE GRAVABLE.- CAPTURARÁ LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN A DICTAMINAR.

II CONTRIBUCIÓN

II.1 DETERMINADA.- SEÑALARA EL MONTO DETERMINADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN DICTAMINADA.

II.2 PAGADO.- CAPTURARÁ EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Dictamen->Otras Contribuciones->Anexo 6.2->Pagos Efectuados

Dictamen
Otras Contribuciones
Anexo 6.2
Impuesto Determinado
Pagos Efectuados
[Regresar](#)

Anexo 6.2

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

III.- Relación de Pagos Efectuados

III.1 *	Pago:	<input type="text" value="Seleccione"/>
III.2 *	Tipo de Pago:	<input type="text" value="Normal"/>
III.3 *	Base Gravable:	<input type="text"/>
III.4 *	Contribución Pagada:	<input type="text"/>
III.5	(+) Accesorios:	<input type="text"/>
III.6	(-) Descuentos:	<input type="text"/>
III.7	(-) Subsidios:	<input type="text"/>
III.8 *	Total Pagado:	<input type="text"/>
III.9 *	Forma de Pago	<input type="text" value="Seleccionar"/>
III.10 *	Fecha de pago:	<input type="text"/>
III.11 *	Cheje:	<input type="text"/>
III.12 *	Partida ó Línea de Captura:	<input type="text"/>

* Campos Obligatorios

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 6.2**III RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS**

- III.1 PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI EL PAGO ES MENSUAL O ANUAL.
- III.2 TIPO DE PAGO.-** DEBERÁ INDICAR SI ES UN PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO.
- III.3 BASE GRAVABLE.-** DEBERÁ INDICAR LA BASE GRAVABLE A APLICAR.
- III.4 CONTRIBUCIÓN PAGADA.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE HISTÓRICO ACTUALIZADO PAGADO POR LA CONTRIBUCIÓN DICTAMINADA POR EL CONTRIBUYENTE.
- III.5 ACCESORIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE SUMEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.6 DESCUENTOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS IMPORTES QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.7 SUBSIDIOS.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL DE SUMAR TODOS AQUELLOS SUBSIDIOS QUE SE RESTEN AL IMPUESTO PARA INTEGRAR EL TOTAL PAGADO.
- III.8 TOTAL PAGADO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL IMPORTE TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO CON ACCESORIOS MENSUALMENTE EN CADA BIMESTRE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO QUE DICTAMINE.
- III.9 FORMA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR LA FORMA DE PAGO.
- III.10 FECHA DE PAGO.-** DEBERÁ SELECCIONAR EL AÑO, MES Y DÍA DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- III.11 CAJA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE LA CAJA RECAUDADORA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
- III.12 PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.-** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE CAJA CON QUE SE REGISTRO EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.

NOTA: UNA VEZ LLENADO ESTE ANEXO, DEBERÁ CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ANEXO.

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos **Dictamen** Configuración Ayuda Salir

Dictamen->Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje->Anexo 6.3

Dictamen Anexo 6.3

Otras Contribuciones

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

I.- Observaciones

I.1 Observaciones

2000 Caracteres máximo

Guardar Cancelar

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 6.3

I OBSERVACIONES

I.1 OBSERVACIONES.- DEBERÁ CAPTURAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.



Sistema para la Presentación de Dictámenes

- [Avisos](#)
- [Dictamen](#)**
- [Configuración](#)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)

[Dictamen->Resumen \(Anexo 7\)](#)

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)
- [Enviar Dictamen](#)

[Regresar](#)

Anexo 7

Dictamen:
Ejercicio:
RFC:
Contribuyente:

Relación de Impuesto y Derecho a Cargo del Contribuyente

CONTRIBUCIÓN	DETERMINADO	PAGADO	A FAVOR	A CARGO
Predial				
Nomina				
Agua				
Drenaje				
Hospedaje				
Otros				

[Imprimir](#)

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos **Dictamen** Configuración Ayuda Salir

Dictamen->Informe (Anexo 8)

Dictamen

[Impuesto Predial](#)

[Impuesto Sobre Nóminas](#)

[Derechos de Agua](#)

[Descarga Red Drenaje](#)

[Servicios de Hospedaje](#)

[Otras Contribuciones](#)

[Resumen \(Anexo 7\)](#)

[Informe \(Anexo 8\)](#)

[Enviar Dictamen](#)

[Regresar](#)

Anexo 8

Informe sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales

A la Tesorería del Distrito Federal

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe con lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67 y 68 del Código fiscal del Distrito Federal y las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de _____, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nominas, Derechos por el Suministro de Agua, Derechos por la Descarga de Drenaje, Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje, Otras Contribuciones, por el periodo correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2011, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 7.

ATENTAMENTE

No. de Registro:

Salvedades Abstención Negativa Limpia

Registrar
Imprimir

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Dictaminador

ANEXO 8

ESTE ANEXO DEBERÁ SER LLENADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS DENTRO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA ESTE EFECTO PUBLIQUE LA SECRETARÍA, Y ES RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA EL LLENAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS HECHOS QUE MANIFIESTA SON EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS.



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

[Avisos](#) **[Dictamen](#)** [Configuración](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

[Dictamen->Enviar Dictamen](#)

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)
- [Enviar Dictamen](#)

[Regresar](#)

Envío Definitivo del Dictamen

Aviso Importante:

Contribuyente:
Dictamen:

Esta a punto de enviar definitivamente la información del contribuyente y dictamen actual, si está realmente seguro de haber ingresado absolutamente toda la información requerida para la presentación del dictamen , presione "Continuar", en caso contrario presione "Cancelar".

Una vez concluido el proceso de envío definitivo de información, ya no será posible realizar ningún cambio, el sistema únicamente permitirá consultar la información y generar la Carta de Presentación de Dictamen (TD-02), la Relación de Impuestos y Derechos a Cargo del Contribuyente (Anexo7) y el Informe del Dictamen (Anexo 8).

Los informes anteriormente mencionados ya no presentarán la leyenda "provisional", por lo que estos son los que se deberán entregar en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización.

[Continuar](#) [Cancelar](#)

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos **Dictamen** Configuración Ayuda Salir

Dictamen->Enviar Dictamen

Dictamen

- [Impuesto Predial](#)
- [Impuesto Sobre Nóminas](#)
- [Derechos de Agua](#)
- [Descarga Red Drenaje](#)
- [Servicios de Hospedaje](#)
- [Otras Contribuciones](#)
- [Resumen \(Anexo 7\)](#)
- [Informe \(Anexo 8\)](#)

[Regresar](#)

Envío Definitivo

Contribuyente:

Dictamen:

DICTAMEN ENVIADO Y CERRADO PARA MODIFICACIONES

[Imprimir Dictamen](#) [Imprimir Acuse de Carta](#)

[Continuar](#)

Bienvenido:

Tipo de Usuario: Dictaminador

Ciudad México | Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos Dictamen **Configuración** Ayuda Salir

[Configuración->Cambio de Password](#)

[Cambio de Password](#)

[Direcciones](#)

[Representante Legal](#)

I.- Cambio de Contraseña

I.1 * Nueva Contraseña:

I.2 * Confirmar Contraseña:

* Campos Obligatorios

Modificar

Bienvenido: Tipo de Usuario: Dictaminador

INSTRUCCIONES PARA CAMBIO DE CONTRASEÑA

I CAMBIO DE CONTRASEÑA

I.1 NUEVA CONTRASEÑA.- DEBERÁ CAPTURAR LA NUEVA CONTRASEÑA.

I.2 CONFIRMAR CONTRASEÑA.- DEBERÁ CONFIRMAR LA NUEVA CONTRASEÑA.

NOTA: EL SISTEMA ENVIARÁ UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA CONFIRMACIÓN DE LA CONTRASEÑA.

Ciudad México | Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos Dictamen **Configuración** Ayuda Salir

[Configuración->Direcciones->Consultar](#)

[Configuración](#)

[Direcciones](#)

[Registrar](#)

[Consultar](#)

[Regresar](#)

Consulta de Direcciones

Bienvenido: Tipo de Usuario: Contribuyente



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

Sistema para la Presentación de Dictámenes

Avisos
Dictamen
Configuración
Ayuda
Salir

[Configuración->Representante Legal->Registrar](#)

Configuración

Representante Legal

[Registrar](#)

[Consultar](#)

[Regresar](#)

I.- Datos del Representante Legal

I.1 * Nombre(s):

I.2 * Apellido paterno:

I.3 * Apellido Materno:

I.4 * RFC:

I.5 * No. Escritura Pública:

I.6 * Fecha Escritura Pública:

* Campos Obligatorios

Guardar
Cancelar

Bienvenido:
Tipo de Usuario: Contribuyente

INSTRUCCIONES PARA DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

I DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- I.1 NOMBRE.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- I.2 APELLIDO PATERNO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- I.3 APELLIDO MATERNO.-** DEBERÁ CAPTURAR EL APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- I.4 R. F. C.-** DEBERÁ CAPTURAR EL R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- I.5 No. ESCRITURA.-** DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE LEGAL.
- I.6 FECHA DE ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ CAPTURAR LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE LEGAL..